

de tal, en todos sus Reinos. y Señorios, siendo  
esta circunstancia el más sólido título, que  
les asegura del usufruto de todo quanto gozan,  
vaxo tan piadosa justificada protección, y su-  
puesta, esta notoria verdad de que nadie a du-  
dosa entra la de demostrar la propiedad, y anti-  
güedad con que goza Cartagena lo que por dicho  
Marques se solicita.

El Santo Rey D<sup>no</sup> Fernando hizo merced  
a esta Ciudad, en la Era de 1283. de todos sus terminos  
montes, Yervas, Casas, y Pesquerias, para que  
fuesen suyas, y las ybiesen sus vezinos, y Poblado-  
res, francas y quitas, con entradas, y salidas,  
usos, y costumbres, y demas que se reconose de  
este Privilegio, como se justifica del testimonio  
a la letra de su contexto, señalado, con el N.º 1.º

El S.º Rey D<sup>no</sup> Alonso, junto con la S.ª Reina  
D.ª Violante, y sus quatro hijos, en 25 de Junio  
de 1310. tambien, conzedio a esta Ciudad  
sus vezinos. y moradores diferentes gracias  
mercedes y Privilegios, y entre ellos D<sup>na</sup>  
asi como bierten las aguas contra Cartagena  
senalandola y demarcandola con diferentes  
sitios, alquerias, y linderos, cuya Donacion

